



Conferencia Episcopal Puertorriqueña

Presidencia

PO Box 40682

San Juan, Puerto Rico 00940-0682

ESTABLECIMIENTO DEL MINISTERIO DE CATEQUISTA EN LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE PUERTO RICO

INTRODUCCIÓN

1. El 10 de mayo de 2021, el Papa Francisco, hacía pública su Carta Apostólica en forma de “Motu Proprio” **ANTIQUUM MINISTERIUM**. Así, de manera firme y estable, instituye el **MINISTERIO DE CATEQUISTA** para la Iglesia Universal. El Santo Padre encuentra la forma germinal de este ministerio en los llamados “maestros”, mencionados por los Apóstoles, (Cfr. 1 Co 12,28-31; Lc 1,3-4; Ga 6,6). Seguido, el Papa Francisco hace referencia a “*la presencia activa de bautizados que ejercieron el ministerio de transmitir de forma más orgánica, permanente y vinculada a las diferentes circunstancias de la vida, la enseñanza de los apóstoles y los evangelistas*”, (AM 2). La Iglesia ha valorado este servicio “de catequistas” a través de su historia “*como una expresión concreta del carisma personal que ha favorecido grandemente el ejercicio de su misión evangelizadora*”, (Ibid). Este ha sido realizado por una multitud de catequistas evangelizadores en quienes encontramos “*a innumerables laicos y laicas que han participado directamente en la difusión del Evangelio a través de la enseñanza catequística*”, (AM 3)
2. “*A partir del Concilio Ecuménico Vaticano II, la Iglesia ha percibido con renovada conciencia la importancia del compromiso del laicado en la obra de la evangelización*”, AM 4. Igualmente, “*digna de alabanza es también esa legión tan benemérita de la obra de las misiones entre los gentiles, es decir, catequistas, hombres y mujeres que llenos de espíritu apostólico prestan con grandes sacrificios una ayuda singular y enteramente necesaria para la propagación de la fe y de la Iglesia*, (Ibid). Este compromiso laical, que “*sin menoscabo a la misión propia del Obispo que es el primer catequista en su Diócesis junto al presbiterio, con el que comparte la misma cura pastoral, y a la particular responsabilidad de los padres respecto a la formación cristiana de sus hijos, CIC c. 774.2,*” es reconocido en “*laicos y laicas que, en virtud del propio bautismo, se sienten llamados a colaborar en el servicio de la catequesis*”, (CIC c. 225).
3. “*El Espíritu llama también hoy a hombres y mujeres para que salgan al encuentro de todos los que esperan conocer la belleza, la bondad y la verdad de la fe cristiana. Es tarea de los Pastores apoyar este itinerario y enriquecer la vida de la comunidad con el reconocimiento de ministerios laicales capaces de contribuir a la transformación de la sociedad mediante la penetración de los valores cristianos en el mundo social, político y económico*”, (EG 102; AM 7). “*El recibir un ministerio como el de Catequista da mayor énfasis al compromiso propio de cada bautizado, que en todo caso debe llevarse a cabo de forma plenamente secular sin caer en ninguna expresión de clericalización*”, (Ibid 7).

ASPECTO VOCACIONAL Y APOSTÓLICO EN EL MINISTERIO DE CATEQUISTA

4. El Santo Padre, también, ha querido resaltar el valor vocacional del Ministerio de Catequista, por lo que requiere un debido discernimiento por parte del Obispo y que debe estar evidenciado en el Rito de Institución, (cfr. AM 8). Éste queda definido como un *“servicio estable que se presta a la Iglesia local según las necesidades pastorales identificadas por el Ordinario del lugar, pero realizado de forma laical”*, Ibid. “Se trata de un ministerio laical que tiene como fundamento la condición común de ser bautizado y el sacerdocio real recibido en el Sacramento del Bautismo, esencialmente distinto del ministerio recibido en el Sacramento del Orden”, (Carta de la Congregación del Culto Divino a los Presidentes de las Conferencias Episcopales, n. 2). Por esto, pueden ser llamados a este ministerio hombres y mujeres de profunda fe y madurez humana, que participen activamente en la vida de la comunidad cristiana; que puedan ser acogedores, generosos y que vivan en la comunión fraterna; que reciban la debida formación bíblica, teológica, pastoral y pedagógica para ser comunicadores atentos de la verdad de la fe; y que hayan adquirido ya una verdadera experiencia previa de catequesis. También, se requiere que sean fieles colaboradores de los sacerdotes y de los diáconos, y dispuestos a ejercer el ministerio donde sea necesario, y animados por un verdadero entusiasmo apostólico”, (Ibid n. 15).

COMPETENCIA DE LA CONFERENCIA ESPISCOPAL

5. *“La Conferencia Episcopal deberá hacer efectivo el Ministerio de Catequista estableciendo el necesario itinerario de formación y los criterios normativos para acceder a él, y encontrando las formas más coherentes para el servicio que ellos estarán llamados a realizar en conformidad con lo expresado en esta Carta apostólica”*, (AM 9). Además, se describe al Ministerio de Catequista como “estable”, lo que significa que se hace “establemente” presente en esta Provincia Eclesiástica de Puerto Rico y que será conferido a laicos con la edad y los dotes determinados por decreto de esta Conferencia Episcopal y a través del Rito de Institución, que no podrá ser repetido”, (Cfr. Carta de la Congregación del Culto Sagrado a los presidentes de las Conferencias Episcopales, n. 3). Igualmente, su ejercicio estará regulado por las disposiciones de esta Conferencia considerando las exigencias y necesidades pastorales, como también, aspectos de duración, contenido formativo y modalidades de realización. Es competencia de esta Conferencia establecer los elementos propios de este Ministerio de Catequista respecto a su perfil, su rol y las formas más coherentes para su ejercicio en esta Provincia Eclesiástica de Puerto Rico. Igualmente, quedan a nuestra consideración los programas adecuados de formación para que los candidatos puedan acceder al ministerio, (Cfr. Ibid. n. 13).



Conferencia Episcopal Puertorriqueña

Presidencia

PO Box 40682

San Juan, Puerto Rico 00940-0682

DECRETO

1. Los Obispos de la Conferencia Episcopal Puertorriqueña acogen con alegría y esperanza la institución del Ministerio de Catequista, según lo establece el papa Francisco en su Carta Apostólica (Motu Proprio) *Antiquum Ministerium*, el 10 de mayo de 2021.
2. Acorde el espíritu de dicha Carta y de las indicaciones ofrecidas en la Carta a los Obispos Presidentes de Conferencias Episcopales sobre el Rito de Institución de los Catequistas, (Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos), del 3 de diciembre de 2021, establecemos el **MINISTERIO DE CATEQUISTA** en la Provincia Eclesiástica de Puerto Rico.
3. Este ministerio es uno de carácter laical que podrá ser conferido a hombres o a mujeres a partir de los 25 años cumplidos. Requiere del discernimiento y consideración del Obispo Diocesano, según, las necesidades misioneras y pastorales de la Iglesia local. A su vez, es un ministerio estable, por lo que no se puede repetir. Se confiere para el servicio de la Iglesia diocesana, allí donde sea necesario y el Obispo considere oportuno. El candidato debe tener disponibilidad para trabajar donde el Obispo le asigne y no estar incurso en sanciones canónicas.
4. En cuanto al perfil del candidato para acceder al Ministerio de Catequista, deben constatarse los siguientes elementos: madurez humana y cristiana, vocación apostólica y misionera, inserción dentro de una comunidad parroquial, identidad humana y sentido de pertenencia eclesial, capacidad de diálogo y de cercanía con los demás, espíritu de escucha y corrección, genuino deseo de servicio y entrega por los demás, compromiso social, capacidad de estudio y formación, vida sacramental y espiritual, entre otros.
5. Entre la diversidad de servicios de este Ministerio está la catequesis o formación eclesial de personas o grupos, aunque no exclusivamente. También, el Ministro Catequista podrá ser designado para acompañar comunidades periferales o marginadas, colaborar en procesos de iniciación cristiana y prestar servicios de evangelización en proyectos misioneros, pastorales o sociales. Igualmente, podría asumir la presidencia de comunidades en ausencia de presbíteros o diáconos, como también, la asistencia en exequias y en grupos de oración en determinados momentos y tiempos litúrgicos.

6. La Conferencia Episcopal Puertorriqueña elaborará los contenidos e itinerario de formación a nivel nacional, considerando las dimensiones bíblica, pastoral, teológica, misionera y pedagógica. También, esta formación incluirá el Magisterio Eclesial, particularmente, el Magisterio reciente del Santo Padre y de los Obispos de Puerto Rico.
7. Se iniciará este Ministerio de Catequista en Puerto Rico, acogiendo y siguiendo el **Rito de Instalación** propuesto por el Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Esta Conferencia Episcopal podría modificarlo, oportunamente, de ser necesario.

Dado en San Juan, Puerto Rico en la Solemnidad de Pentecostés a 28 de mayo de 2023.

Para que así conste, firman:

+ Rubén A. González Medina

+Rubén A. González Medina, CMF
Obispo de Ponce
Presidente
Conferencia Episcopal Puertorriqueña

+ Roberto O. González Nieves

+Roberto O. González Nieves, OFM
Arzobispo Metropolitano de San Juan de Puerto Rico

+ Eusebio Ramos Morales

+Eusebio Ramos Morales
Obispo de Caguas
Vicepresidente CEP

+ Alberto A. Figueroa Morales

+Alberto A. Figueroa Morales
Obispo de Arecibo
Secretario CEP

+ Ángel Luis Ríos Matos

+Ángel Luis Ríos Matos
Obispo de Mayagüez

+ Luis F. Miranda RIVERA, O.Carm.

+Luis F. Miranda RIVERA, O.Carm.
Obispo de Fajardo-Humacao

